



Municipalidad de Valladolid Lempira, Honduras CA

munivalladolid@yahoo.com

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **Pedro Antonio Menjivar Escobar** mayor de edad, casado, hondureño identidad N° 1312-1982-00280 con domicilio y residencia en Valladolid Lempira, actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Valladolid departamento de Lempira, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **Zonia Yamileth Alemán Nataren** mayor de edad, hondureña con residencia en La Aldea de La Majada San Lorenzo Valladolid departamento de Lempira con ID N°1326-1993-00051 quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la emergencia nacional Covid-19 mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios de **EL CONTRATADO** quien se compromete a laborar como: **Ayudante** quien tendrá su sede en el Municipio de Valladolid, en el **CENTRO DE TRIAJE** ubicado en el auditorium municipal, Valladolid Lempira.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATADO** se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- ❖ Proporcionar información a la población que requiere de los servicios del triaje.
- ❖ Atención a las necesidades básicas del paciente.
- ❖ Ayuda al desplazamiento y correcto uso de las sillas de rueda o cualquier otro equipo existente en el Triaje.
- ❖ Control de inventario del equipo existente en el Triaje así como los insumos médicos existentes.
- ❖ Demás funciones que asigne el jefe inmediato.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **CONTRATO** tendrá una duración de dos (02) meses contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios de ayudante; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de once mil cuatrocientos cincuenta con 43/100 (**Lps.11,450.43**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** es de veinte y dos mil novecientos con 86/100 **L.22,900.86**, será cubierto con fondos transferidos mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis horas de lunes a viernes, turnos que serán rotativos, establecidos por **EI CONTRATANTE** y quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El cual es de **mil cuatrocientos treinta y uno con 30/100 (L.1431.30)** por cada mes de trabajo (**12.5%** de impuesto sobre la renta).el total de la retención es de dos mil ochocientos sesenta y dos con 60/100 (**L.2,862.60**) no se le realizara retención si presenta constancia vigente de pagos a cuenta de la (SAR).

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.




CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en el municipio de Valladolid en el departamento de Lempira a los doce (12) días del mes de abril del año 2021.




Ing. Pedro Antonio Menjivar Escobar
Alcalde Municipal,
El Contratante


Sra. Zonia Yamileth Alemán Nataren
Ayudante.
El Contratado